



**Profamilia**

# **LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN COLOMBIA**

 @profamiliacol

 ProfamiliaColombia

 [www.profamilia.org.co](http://www.profamilia.org.co)

 Línea Nacional 300 912 4560

## ¿Dónde puede ocurrir la violencia basada en género?

### Ámbito privado:

Cuando los actos y las omisiones violentas provienen de entornos íntimos como la pareja sentimental o los contextos familiares. En este ámbito puede ocurrir situaciones como: maltrato físico, psicológico, sexual, matrimonial o económico, entre otras.

### Ámbito público:

Cuando los actos violentos o las omisiones que señalan, degradan, humillan, maltratan, agreden o menosprecian. Puede ocurrir en la comunidad, en el barrio, en el colegio, en la universidad, etc.

### Ámbito Institucional:

Se manifiesta cuando los actos violentos o las omisiones que señalan, degradan maltratan, agreden o menosprecian provienen de servidores públicos, miembros de la fuerza pública, instituciones del Estado que interponen barreras o son negligentes ante denuncias o niegan el acceso a la participación.

### Recuerda:

El género es una construcción social y se refiere a las formas como nos comportamos y actuamos tanto hombres como mujeres según las expectativas que la sociedad nos asigna de forma diferenciada a hombres y mujeres. En otras palabras, es el modo de ser hombre o de ser mujer en una sociedad determinada.



## ¿Cómo se manifiesta la violencia basada en género?

### **Violencia física:**

Aquella que ocasiona riesgo o disminución de tu integridad corporal. En este tipo de violencias se incluyen las golpizas, las agresiones con objetos o líquidos que pueden hacerte daño, los encierros, las sacudidas, los estrujas, entre otras conductas que busquen lastimarte físicamente.

### **Violencia psicológica:**

Acción u omisión destinada a degradar o controlar tus acciones, comportamientos, creencias y decisiones por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio a tu salud psicológica, tu autodeterminación o tu desarrollo personal. En este tipo de violencias se incluyen los malos tratos, las ofensas, el menosprecio, las prohibiciones, el chantaje, los insultos y el control sobre tus acciones.

### **Violencia sexual:**

Acciones que consisten en obligarte a mantener contacto sexual, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza o cualquier otro mecanismo que anule o limite tu voluntad personal. Igualmente, se considera violencia sexual cuando la persona agresora te obligue a realizar alguno de estos actos con terceras personas. En este tipo de violencias se incluyen los tocamientos y manoseos.

### **Violencia económica:**

Cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de tus finanzas, recompensas o castigos monetarios por razón de tu condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en tus relaciones de pareja, en las familiares, en las laborales o en las económicas. Un ejemplo de esta modalidad de violencia consiste en el pago de un salario menor a las mujeres frente al salario que les paga a los hombres por realizar la misma actividad.

**El 31.9%**

de las mujeres **ha sufrido violencia física** por parte de su pareja o ex pareja.

**El 17,8%**

de las mujeres han sido **acosadas en el transporte público.**

**El 23.9%**

de las mujeres han sido **intimidadas y amenazas por su pareja o ex pareja.**

**El 7.6%**

de las mujeres su pareja o expareja les había **forzado a tener relaciones o actos sexuales que no deseaban.**

**Solo el 8.1%**

de las mujeres agredidas **ha solicitado ayuda en una institución del Estado.**



**Fuente:** Encuesta Nacional de Demografía y Salud (2015)

## ¿Cómo se ve la violencia? (Violentómetro)

### 1º Grado

- Te hace bromas hirientes
- Te ha chantajeado
- Te ha engañado
- Te ha mentido
- Te ha ignorado
- Te ha hecho escenas de celos con amigos/as
- Te ha culpado injustamente
- Te ha descalificado
- Te ha ofendido
- Te ha ridiculizado
- Te ha humillado en público
- Te ha amenazado

### 2º Grado

- Te ha intimidado
- Te ha prohibido realizar o hacer algo que tú quieras
- Controla tus acciones
- Te ha perseguido o espiado
- Te ha restringido el uso del dinero
- Ha destruido tus artículos personales o documentos
- Le sientes miedo tienes miedo a tu pareja
- Te ha manoseado sin tu consentimiento
- Te ha acariciado agresivamente
- Te ha golpeado jugando
- Te ha pellizcado o arañado
- Te ha empujado o jaloneado
- Te ha pegado bofetadas

### 3º Grado

- Te ha pateado
- Te ha dejado encerrado/a
- Te ha amenazado con objetos o armas
- Te ha prohibido usar métodos anticonceptivos incluyendo el condón
- Te ha presionado para que quedes embarazada
- Te ha obligado a llevar a cabo prácticas sexuales con las que no te sientes cómoda/o
- Te ha obligado a tener relaciones sexuales
- Ha abusado sexualmente de ti
- Te ha violado
- Te ha intentado asesinar



**Recuerda que todos los hechos de violencia son graves, no es necesario que esperes a estar en un grado específico del violentómetro para acudir a las autoridades para que protejan tus derechos, puedes hacerlo cuando lo consideres conveniente, te recomendamos hacerlo apenas ocurra el primer hecho de violencia.**

## ¿Ante quién puedo acudir en caso de violencia basada en género?

En caso de que seas víctima de cualquier tipo de violencia, conoces a alguien que fue víctima o estás en riesgo de sufrir alguna, puedes acercarte a cualquier de las siguientes entidades. Todas las instituciones son intersectoriales, es decir que deberán articularse entre sí para garantizar la restitución de tus derechos, otorgar medidas de atención y protección oportuna acorde con el tipo de violencia que hayas sufrido.

### 1. Puedes solicitar orientación y acompañamiento psicosocial vía telefónica o electrónica:

En Bogotá

Línea Púrpura: 01800112137, whatsapp 3007551846 o puedes llamar a la línea de emergencias 123. Estas son líneas telefónicas que funciona de manera gratuita las 24 horas del día, todos los días.

### 2. Denunciar y solicitar ayuda de manera personal ante las siguientes instituciones dependiendo del contexto del Municipio y teniendo en cuenta que no todas hacen presencial en el territorio. También se puede acudir a organizaciones no gubernamentales (ONG's) defensoras de derechos humanos:

#### **Fiscalía General de la Nación:**

Recibe denuncias 24 horas del día, puedes denunciar los hechos de violencia de manera virtual a través de la línea 122, el correo electrónico [denunciaanonima@fiscalia.gov.co](mailto:denunciaanonima@fiscalia.gov.co) y la página web [www.adenunciar.gov.co](http://www.adenunciar.gov.co) o presencialmente en la Unidad de Reacción Inmediata URI. Salas de Atención al Usuario S.A.U. y Casas de Justicia. Si la violencia se presenta al interior de la familia, puede acudir a los Centros de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF) o si se trata de violencia sexual a los Centros de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales (CAIVAS), que hacen parte de la Fiscalía y en los cuales recibirá asesoría y tratamiento psicológico, social, jurídico y médico-legal.

#### **Comisaría de Familia del Municipio:**

Recibe denuncias en caso de violencia intrafamiliar. Las Comisarías pueden expedir medidas de protección a tu favor para proteger tus derechos. En los tipos de medidas se encuentran:

- En caso de que compartas espacio de vivienda con el agresor, la Comisaría puede ordenar al agresor el desalojo.
- Ordenarle al agresor que no ingrese o este en el mismo lugar en el que tú te encuentras.

- Si tienen hijos en común, puede ordenar al agresor abstenerse de esconderlos o trasladarlos y, con ello, resolver la custodia, así como la cuota alimentaria.

- Ordenarle al agresor que te regrese los documentos y pertenencias que tenga en su poder.

Puede ordenar tu traslado a una casa

- refugio o acogida de los municipios que pueden recibirte de manera transitoria (06 meses) en caso de que te encuentres en un alto nivel de riesgo o en caso de que debas salir de tu casa. Este tiempo puede ser prorrogado. Adicionalmente, puede ordenar a la EPS (contributiva o subsidiada) a la que te encuentres afiliada, que otorgue un subsidio para tu manutención y subsistencia.

#### **Policía Nacional de Colombia**

Puede recurrir a las estaciones de Policía (CAI) más cercana, o a las unidades de policía judicial como DIJIN, SIJIN o CTI. La policía garantizará tu protección, para ello puede:

- Brindarte protección temporal o especial tanto en tu domicilio como en tu lugar de trabajo, si lo tuvieras.
- Garantizar la prohibición del agresor para acercarse a ti o a tu grupo familiar, así como la de no comunicarse contigo.
- Acompañarte para reingresar a tu lugar de domicilio cuando te hayas visto obligada a salir para proteger tu seguridad.

#### **Instituto Colombiano de Medicina Legal:**

En caso de que presentes lesiones físicas producto de las violencias que sufriste, esta entidad está encargada de recolectar la evidencia forense, así como de preservar y garantizar la cadena de custodia que acompañen a la denuncia. La entidad debe prestarte un servicio integral en donde te articulen la atención que requieres con el sector salud, justicia y protección. Puedes acercarte a cualquiera de las sedes presentes en los 132 Municipios del país.

#### **Entidades del Sector Salud.**

Entidades promotoras y prestados de salud, clínicas y hospitales del Estado. Los casos de violencia sexual son considerados como urgencia médica, por lo tanto, te deben atender de manera prioritaria, gratuita e inmediata tanto física como mental, sin importar el tiempo transcurrido entre la agresión, y sin importar que no cuentes con afiliación al sistema de salud.

#### **Organizaciones de mujeres o defensoras de Derechos Humanos de tu Municipio:**

Son entidades privadas que se encuentran facultadas para atenderte de manera integral. Pueden asesorarte, acompañarte y remitirte a la entidad oficial competente para que te brinden la atención necesaria.

Todas las entidades están articuladas y tienen la responsabilidad de activar las rutas de salud, protección y justicia de manera simultánea y asegurar que estos sectores den continuidad al proceso de restablecimiento de los derechos que te hayan vulnerado, de acuerdo con su competencia.



## La articulación institucional en casos de violencia sexual funciona de la siguiente manera:

En caso de ser víctima de violencia sexual, requieres atención médica de urgencia y, con ello, es necesario que se activen acciones de protección según el hecho de violencia que hayas sufrido, adicionalmente, deben iniciar el proceso para garantizar tu derecho al acceso a justicia, independiente del sitio al que hayas acudido inicialmente y del tiempo que haya ocurrido desde el evento de la violencia:



La ruta inicia por cualquiera de los tres sectores, todos tienen la obligación de atenderte y, en caso de ser necesario, remitirte a la autoridad competente, pero te recomendamos primero acudir al centro de salud más cercano para atender las lesiones físicas y emocionales que puedas tener. Cuando estés en atención médica, puedes informar al personal de salud que quieres denunciar para que activen la atención de los otros sectores y, con eso, se haga la denuncia, se recolecten pruebas y que te otorguen las medidas de protección que necesitas.

**Recuerda: tienes derecho a asesoría legal gratuita.**

## Si eres víctima de violencia basada en género tienes derecho a:

- Recibir atención integral suficiente, accesible y de calidad.
- Recibir orientación, asesoría jurídica y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado.
- Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con tus derechos, mecanismos y procedimientos.
- Dar tu consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del médico para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio.
- Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva.
- Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal o asistencia social.
- Acceder a los mecanismos de protección y atención para ti y, en dado caso, para tus hijos e hijas.
- A decidir si quieres ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios administrativos, judiciales o de otro tipo.



### ¿Qué son las violencias basadas en género?

Son las acciones que tienen como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, laboral, económico o patrimonial en una persona, por su identidad de género. Estas violencias se sustentan en la diferencia que se atribuye socialmente a hombres y mujeres, que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y menosprecian lo relacionado con lo femenino (Corte Constitucional, 2014)

## Línea del tiempo

2008 ●

### Ley 1257 de 2008

Medidas para la protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

2011 ●

### Se expiden los Decretos 4463, 4796, 4798 y 4799 de 2011

Que reglamentan la Ley 1257 de 2008 en materia de trabajo e igualdad salarial, salud y seguridad social, educación y en garantía de acceso a la salud.

2012 ●

### Ley 1542 de 2012

En la investigación de delitos contra la mujer, se elimina el carácter de querrelables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria.

2014 ●

### Ley 1719 de 2014

Adopta de medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial de la violencia sexual asociada al conflicto armado interno y de manera prioritaria las necesidades de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas.

2014 ●

### Sentencia T-878 de 2014

En esta sentencia se definió lo que son las violencias basadas en género y las medidas que debe tomar el Estado y los particulares para evitar que ocurran.

● 2010

### Sentencia C- 776 de 2010

Se aprueban medidas de alojamiento y alimentación a mujeres víctimas de violencias, reconociendo su derecho integral a la salud.

● 2012

### Se expide el Decreto 2734 de 2012

Establece los procedimientos para otorgar medidas de protección a las mujeres por parte del sistema general de seguridad social en salud colombiano.

● 2013

### Sentencia C335 de 2013

Dicta medidas para fomentar la sanción social y denuncia de prácticas discriminatorias y violencias contra las mujeres.

● 2014

### Sentencia T-967 de 2014

Brinda protección especial a mujeres víctimas de violencia psicológica. Reconoce esta violencia como aquella que afecta la integridad moral de las mujeres.

## 2015 ●

### **Ley 1761 de 2015**

Tipifica el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación.

## 2016 ●

### **Sentencia T-265 del 23 de mayo de 2016**

Reconoce el acoso sexual como una forma de violencia contra las mujeres, específicamente en el ámbito laboral el cual constituye una forma de violación a los derechos humanos.

## 2017 ●

### **Sentencia T-027 del 23 de enero de 2017**

Reconoce la violencia estructural contra la mujer y establece que las mujeres son sujetos de especial protección Constitucional y presentan una situación de desventaja extendida a todos los ámbitos de la sociedad, especialmente en la familia, la educación y el trabajo.

## 2017 ●

### **Sentencia T-735 del 15 de diciembre de 2017**

Las autoridades encargadas de la atención de las mujeres víctimas de violencia de género incurren en violencia institucional cuando con su acción u o misión les causan o amenazan con su causarles daño psicológico, e impiden a la mujer acceder a una protección efectiva.

## 2019 ●

### **Ley 1959 del 2019**

Esta ley modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000 la cual amplía el delito de violencia intrafamiliar a otras personas fuera del núcleo familiar.

## ● 2016

### **Sentencia T-265 del 23 de mayo de 2016**

Reconoce el acoso sexual como una forma de violencia contra las mujeres, específicamente en el ámbito laboral el cual constituye una forma de violación a los derechos humanos.

## ● 2016

### **Sentencia C-297 del 8 de junio 2016**

Declara exequible la norma que crea el tipo penal de feminicidio. Reitera la importancia de entender el feminicidio como un delito que no puede ser considerado de manera aislada.

## ● 2017

### **Sentencia T-184 de 28 de marzo de 2017**

Reitera la protección de la mujer ante todo tipo de violencia. Establecer responsabilidades a los/las operadores de justicia de proteger los derechos de las mujeres al debido proceso, a una vida libre de violencias y a que la víctima no sea confrontada con su agresor.

## ● 2018

### **Sentencia T-338 de 22 de agosto de 2018**

La sentencia llama la atención sobre el papel que ejerce el Estado a través de sus jueces y magistrados, así como su obligación de prevenir y propiciar a las mujeres una vida libre de violencias en el derecho civil.

**Profamilia presta servicios de salud sexual y reproductiva y puede asesorarle frente a sus Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos**

En nuestro call center le atenderá un psicólogo en línea:

- Línea nacional: **300 912 4560**
- Correo: **info@profamilia.org.co**

## Recuerde que:

Puedes exigir una atención oportuna, inmediata, de calidad y el otorgamiento de medidas de protección acorde con el tipo de violencia sufrida.

De no ser así, puedes reportar el caso y al funcionario en:

### 1. Procuraduría General de la nación:

En la sede delegada de su municipio o en la línea Gratuita Nacional: 01 8000 940 808 o a través de la página web: [https://www.procuraduria.gov.co/portal/pqrsdf\\_Queja.page](https://www.procuraduria.gov.co/portal/pqrsdf_Queja.page)

### 2. Defensoría del Pueblo:

En la sede delegada de su municipio o en la línea Gratuita Nacional: 018000 914 814 o a través de la página web: <http://defensoria.gov.co/formularios/PQRSFD#!/>

### 3. Si el déficit de atención fue en el sector salud, puede reportar el caso a:

Súper Intendencia Nacional de Salud (SNS): Línea Gratuita Nacional: 0180005137000, en la oficina delegada de la SNS la ciudad o formulando una queja en [//www.supersalud.gov.co/es-co/atencion-ciudadano/quejas-y-denuncias-contra-funcionarios](http://www.supersalud.gov.co/es-co/atencion-ciudadano/quejas-y-denuncias-contra-funcionarios).

